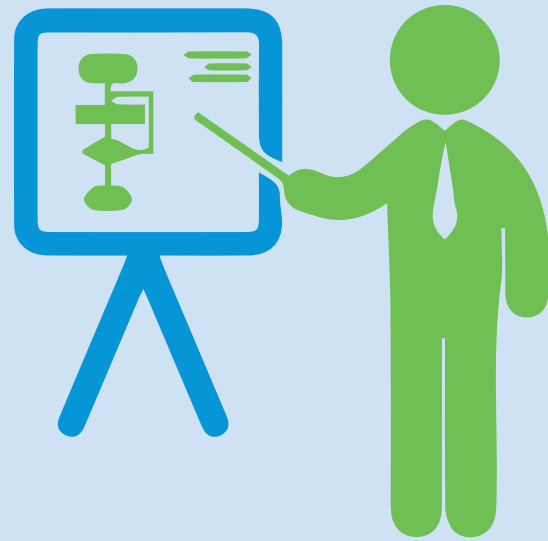


# Registro de viajes financiados por terceros

Decreto 1179/16

Los funcionarios y empleados **SÓLO** pueden aceptar que les paguen los gastos del viaje cuando:



Sea para participar en conferencias, cursos, actividades académicas o culturales.



Sea compatible con sus funciones o no esté prohibido por normas especiales.



**Todos los viajes deben ser registrados a través de GDE**

En ningún caso los funcionarios y empleados podrán aceptar el pago de gastos de viaje de personas físicas o jurídicas que tengan alguno de estos vínculos con el órgano en el que se desempeñan:



- ✓ Que sean contratistas
- ✓ Que sean concesionarios o proveedores
- ✓ Que busquen una decisión del organismo
- ✓ Que realicen actividades reguladas o controladas por el organismo
- ✓ Que tengan intereses afectados por el organismo

El que no cumpla con esta norma cometerá una falta ética que será sancionada

Contribuyamos a lograr una función pública ética, transparente y abierta a la ciudadanía

La información sobre los viajes a funcionarios estará disponible en: [www.argentina.gob.ar/anticorrupcion](http://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion) [www.datos.gob.ar](http://www.datos.gob.ar)

Oficina Anticorrupción



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación